# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

la linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación
durante las horas de oficina,

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 1

Lunes 2 de enero de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

# GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 707

Precios oficiales de la harina y el pan

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de enero, serán los siguientes.

serán los siguientes:

Zona urbana. – Valladolid, Medina
del Campo y Medina de Ríoseco.

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas ochenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos el quintal métrico.

seis céntimos el quintal métrico.
Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas treinta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinadas a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cuarenta y cinco pesetas con cuatro céntimos el quintal métrico.

Zona rural.—Resto de la provincia: Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas noventa y siete pesetas con doce céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas cuarenta y cinco pesetas con cinco céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas noventa y tres pesetas con setenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinadas a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cincuenta y cinco pesetas con treinta céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Pieza de 80 gramos, 0,50 pesetas. Idem de 100 fd., 0,50 fd. Idem de 150 fd., 0,55 fd.

Idem de 100 fd., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0.35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluída una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1949 (Boletín Oficial del Estado número 15, del 15 de enero de 1949).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid. 29 de diciembre de 1949. El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

# GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza, con escopetas y galgos, expedidas durante el mes de noviembre del año 1949.

1.785. Saturnino Jiménez López, Valladolid.

1.786. José Benito de la Campsa, id.

1.787. Vicente Montenegro Puertas, Valladolid.

1.788. Alvaro Elixir Carro, Simancas. 1.789. Desiderio Sanz Gómez, Lomoviejo.

1.790. Justo López Nieto, Ataquines. 1.791. El mismo,

1.792. Marcelo Gutiérrez Nieto. Berrueces.

1.793. Rufino Choya Nieto, id. 1.794. Macario Choya Nieto, id.

1.795. Santos Choya Escudero, id. 1.796. Luis Toribio Rodríguez, Villavaquerín.

1.797. El mismo.

1.798. Santiago Herrero Sancho, Pedraja de Portillo. 1.799. Hipólito Alonso Díez, Valdes-

tillas.

800. Melitón Sobrino Segovia, Fuente Olmedo.

1.801. Emilio Ramos Sánchez, id. 1.802. Celestino González Lajo, Villa-

marciel.
.803. Aquilino Carnicero Asenjo, Me-

dina de Ríoseco.

Alejandro Alonso Sanz, id.

Mariano Garzón Rodríguez, id.

1.805. Mariano Garzón Rodríguez, id.
1.806. Anastasio Reglero Pérez, id.
1.807. Moisés Palencia Martín, Villa-

nueva de San Mancio. 1.808. Patricio Nieto Alba, La Zarza. 1.809. Emiliano Nieto Pinilla, id.

1.809. Emiliano fueto Pinina, id. 1.810. José Mozo Gallego, Olmedo. 1.811 Jesús Conde González, Calabazas.

1.812. Lorenzo Alvarez Guerra, Penafiel.

Valeriano Caballero Melero, íd.
 Segundo Hernández Gago, Bobadilla.

1.815. Luis Rodríguez Arce, Zaratán. 1.816. Bernardo Méndez Arroyo,

Wamba. 1,817: Enedino González Beltrán, To-

rre de Esgueva.

1.818. Fernando Casado Escudero, id.
1.819. Fuxinio Beltrán Nieto, id.
1.820. Manuel Escudero Esteban, id.

1.820. Manuel Escudero Esteban, íd. 1.821. Aurelio González Beltrán, íd. 1.822. Priscilo Pérez Gamarra, Mata-

pozuelos.

23. Narciso Martín Rodríguez,

(Continuará),

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la linea.

Las leves obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 1

Lunes 2 de enero de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 707

Precios oficiales de la harina y el pan

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las karinas que les sean suministradas durante el próximo mes de enero.

serán los siguientes:

Zona urbana. — Valladolid, Medina
del Campo y Medina de Ríoseco.

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas ochenia y seis pesetas con ochenta y seis céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas treinta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de

piezas de pan de cien gramos, destinadas a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cuarenta y cinco pesetas con cuatro céntimos el quintal métrico.

Zona rural.—Resto de la provincia:
Harina destinada a la elaboración de

piezas de primera categoría, seiscientas noventa y siete pesetas con doce céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas cuarenta y cinco pesetas con cinco cénti-mos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoria, trescientas noventa y tres pesetas con setenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinadas a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cincuenta y cinco pesetas con treinta céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incremen-tarse bajo ningún pretexto. Los precios de venta y pesos de las

diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Pieza de 80 gramos, 0,50 pesetas. Idem de 100 íd., 0,50 íd.

Idem de 100 id., 0,50 id.
Idem de 150 id., 0,55 id.
Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluída una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1949 (Boletín Oficial del Estado número 15, del 15 de enero de 1949).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden:

A los panaderos que retiren la ha-rina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veinte cén-timos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conoci-

miento y cumplimiento. Valladolid. 29 de diciembre de 1949. El gobernador civil-presidente. Juan Alonso-Villalobos.

4.242

# GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza, con esco-petas y galgos, expedidas durante el mes de noviembre del año 1949.

Saturnino Jiménez López, Va-

José Benito de la Campsa, id.

1.787. Vicente Montenegro Puertas, Valladolid.

1.788 Alvaro Elixir Carro, Simancas. 1.789 Desiderio Sanz Gómez, Lomo-

viejo. 1.790 Justo López Nieto, Ataquines.

1.791.

El mismo, Marcelo Gutiérrez Nieto. Be-1.792. trueces.

1.793 Rufino Choya Nieto, íd Macario Choya Nieto, íd. Santos Choya Escudero, íd.

1.794. 1.795. 1.796. Luis Toribio Rodríguez, Villavaquerin.

1.797. El mismo.

Santiago Herrero Sancho, Pe-1.798. draja de Portillo.

1.799 Hipólito Alonso Díez, Valdestillas.

Melitón Sobrino Segovia, Fuen-1 800 te Olmedo. Emilio Ramos Sánchez, íd. 1 801

Celestino González Lajo, Villa-1.802 marciel.

Aquilino Carnicero Asenjo, Me-1.803. dina de Ríoseco.

Alejandro Alonso Sanz, id. Mariano Garzon Rodriguez, id. 1.804 1.805.

Mariano Garzón Rodriguez, id. Anastasio Reglero Pérez, id. Moisés Palencia Martín, Villa-nueva de San Mancio. Patricio Nieto Alba, La Zarza. Emiliano Nieto Pinilla, id. 1.806 1.807

1 808 1.809

1.810 José Mozo Gallego, Olmedo. lesús Conde González, Cala-1.811

Lorenzo Alvarez Guerra, Pe-1.812. ñafiel.

Valeriano Caballero Melero, íd. 1.813. Segundo Hernández Gago, Bo-1.814.

1.815 1.816.

Luis Rodríguez Arce, Zaratán. Bernardo Méndez Arroyo, Wamba. Enedino González Beltrán, To-1.817.

rre de Esgueva. Fernando Casado Escudero, íd.

Euxinio Beltrán Nieto, id. Manuel Escudero Esteban, id. 1.819.

1.820. Aurelio González Beltrán, id. Priscilo Pérez Gamarra, Mata-1.821 1.822

pozuelos. Narciso Martín Rodríguez, 1\*823 Carpio.

(Continuará),

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Sección Provincial de Administración Local

#### CUPOS ANTICIPABLES

El excelentísimo señor ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, acordó con fecha 25 de octubre de 1949, fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos anticipables de compensación municipal para el ejercicio de 1949, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar, pertenecientes a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia.

	I HOUSE STREET, STREET						
	Cupo anual	Cantidad	Corresponde	<b>一种产品的</b>	Cupo anual	Cantidad	Corresponde
AYUNTAMIENTOS	anticipable	a anticipar	al trimestre	AYUNTAMIENTOS	anticipable	a anticipar	al trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	ATOMATHEMICS	Pesetas	Pesetas	
	, coctao	resetus	Coctas		resetas	Pesetas	Pesetas
Adalia	15.489,83	11.617.37	2.904,34	Herrín de Campos	14.412,26	10.809,20	2.702.30
Aguasal	3.281,00	2.460,75	615,19	Hornillos	6.499,20	4.874,40	1.218,60
Aguilar de Campos	55.767,44	41.825,58	10.456,39	Laguna de Duero	25.127,05	18.845,29	4.711,32
Alaejos	57.416,00	43.062,00	10.765,50	Langayo	22.805,14	17.103,86	4.275,96
Aldea de San Miguel	6.461,87	4.846,40	1.211,60	Manzanillo	8.533,88	6.400,41	1.600,10
Aldeamayor de S. Martín	47.167,00	35.375,25	8.843,81	Marzales	9.769,04	7.326,78	1.831,70
Almaraz de la Mota	5.844,03	4.383,02	1.095,76	Matapozuelos	30.837,28	23.127,96	5.781,99
Amusquillo	30.600,00	22.950,00	5.737,50	Matilla de los Caños	10.132,90	7.599,67	1.899,92
Arroyo	9 228,41	6.921,31	1.730,33	Mayorga de Campos	110.592,00	82.944,00	20.736,00
Bahabón	7.105,22	5.328,92	1.332,23	Megeces	3.215,08	2.411,31	602,83
Barcial de la Loma	28.710,05	21.532,54	5.383.13	Melgar de Abajo	20.165,43	15.124,07	3.781,02
Barruelo	8.147,38	6.110,53	1.527,64	Melgar de Arriba	44.599,04	33.449,28	8.362,32
Becilla de Valderaduey	35.595,76	26.696,82	6.674,20	Monasterio de Vega	13.034,32	9.775,74	2.443,94
Benafarces	22,806,17	17.104,63	4.276,16	Montealegre de Campos	25.156,69	18.867,52	4.716,88
Berceruelo	6.786,34	5.089,75	1.272.44	Moral de la Reina	21.474,34	16.105,76	4.026,44
Berrueces	23.337,17	17.502,88	4.375,72	Moraleja de las Panaderas	4.272,48	3.204,36	801,09
Bobadilla del Campo	24.661,13	18.495,85	4.623,96	Morales de Campos	12.200,80	9.150,60	2.287,65
Bocigas	4.563,94	3.422,94	855,74	Mota del Marqués	43.637,00	32.727,75	8.181,94
Bocos de Duero	6.385,00	4.788,75	1.197,19	Muclentes	39.819,56	29.864.67	7.466,17
Bolaños de Campos	25.743,96	19.307,97	4.826,99	Mudarra (La)	20.300,00	15.225,00	3.806,25
Brahojos	23.645,00	17.733,75	4.433,44	Muriel de Zapardiel	14.988,93	11.241,70	2.810,42
Bustillo de Chaves	10.061,72	7.546,29	1.886,57	Nava del Rey	165.150,00	123.862.50	30.965,62
Cabezón de Pisuerga	38.070,38	28.552,79	7.138,20	Nueva Villa de las Torres	22.763,07	17.072,30	4.268,07
Cabezón de Valderaduey	4.041,00	3.030,75	757,69	Olivares de Duero	37.475,95	28.106,96	7.026,74
Cabreros del Monte	25.932,30	19.449,23	4.862,31	Olmos de Esgueva	16.338,04	12.253,53	3.063,38
Campillo (El)	15.967,23	11.975,42	2.993,86	Olmos de Peñafiel	20.000,08	15.000,06	3.750,02
Canalejas de Peñafiel	16.680,00	12.510,00	3.127,50	Padilla de Duero	12.183,89	9.137,92	2.284,48
Canillas de Esgueva	14.237,01	10.677,76	2.669,44	Palacios de Campos	21.726,54	16.294,90	4.073,72
Carpio	46.011,25	34.508,44	8.627,11	Palazuelo de Vedija	54 478,87	40.859,15	10.214,79
Casasola de Arión	42.460,33	31.845,25	7.961,31	Parrilla (La)	11.097,20	8.322,90	2.080,73
Castrejón	13.444,80	10.083,60	2.520,90	Pedraja de Portillo (La)	23.664,38	17.748,29	4.437,07
Castrillo de Duero	23.320,83	17.490,62	4.372,65	Pedrosa del Rey	42.272,77	31.704,58	7.926,14
Castrillo Tejeriego	20.975,69	15.731,77	3.932,94	Peñafiel	55.236,29	41.427,22	10.356,80
Castrobol	11.617,00	8.712,75	2.178.19	Pesquera de Duero	22,450,44	16.837,83	4.209.46
Castrodeza	27.956,00	20.967,00	5.241,75	Piña de Esgueva	18.950,50	14.212,87	3 553,22
Castromembibre	17.461.28	13.095,96	3.273,99	Piñel del Abajo	18.145,02	13.608,77	3.402,19
Castromonte	27.660,00	20.745,00	5.186,25	Piñel de Arriba	10.297,09	7.722,82	1.930,70
	27.150,40	20.362.80	5.090,70	Pobladura de Sotiedra	8.198,18	6.148,63	1.537,16
Castronuño	24.804.86	18.603,65	4.650,91	Pollos	1.022,25	766,69	191,67
Castroponce	31.103,38	23 327 53	5.831,88	Pozal de Gallinas	11.713,06	8.784,80	2.196,20
Ceinos de Campos	18.210,00 29.099,45	13 657,50	3.414,37	Pozaldez	53.025,07	39.768,80	9.942,20
Cervillego de la Cruz		21.824,59	5.456,15	Pozuelo de la Orden	17.921,88	13.441,41	3.360.35
Cigales	23.344,96   34.431,28	17.508,72 25 823,46	4.377,18 6.455,87	Puente Duero	19.733,15	14.799.86	3.699,96
Ciguñuela	17.023.00	12.767,25	3.191,81	Puras	8.691,90	6.518,92	1.629,73
Cistérniga	25 697,66	19.273,24	4.818.31	Quintanilla de Onésimo	18.027,90	13.520,93	3.380,24
Cogeces de Iscar	13.859,96	10.394,97	2.598,74	Quintannia de Afriba Quintanilla del Molar	31.176,64	23.382,48	5.845,62
Cogeces del Monte	18.755,85	14.066,89	3.516.72	Quintanilla del Fiolar	15.949,17 14.187,15	11.961,88	2.990,47
Corcos del Valle	29.619.09	22.214.32	5.553,58	Rábano	13.657,33	10.040,30	2.660,09
Corrales de Duero	10.606.63	7.955,05	1.988.76	Renedo de Esgueva	28.200,00	21.150,00	2.560,15
Cubillas de Santa Marta	20.807,67	15.605,75	3.901,44	Roales	18.210,00	13.657,50	5.287.50
Cuenca de Campos	45.844,00	34.383,00	8.595.75	Rodilana	26.122,21	19.591,66	3,414,38 4.897,91
Curiel de Campos	23.477,02	17.607.76	4.401.94	Roturas	7.337,29	5.502,97	1.375.74
Encinas de Esgueva	27.812,35	20.859.26	5.214,82	Rubí de Bracamonte	16.198,38	12.148,79	3.037,20
Esquevillas de Esqueva	22.581,54	16.936,16	4.234,04	Rueda	37.481,97	28,111,48	
Fompedraza	6.915,76	5.186,82	1.296,71	Saelices de Mayorga	19.227,41	14,420,56	7.027,87 3.605,14
Fontihoyuelo	14.218,72	10.664.04	2.666,01	San Cebrián de Mazote	23.208,10	17.406,07	4.351.52
Fresno el Viejo	23.400,00	17.550,00	4.387,50	San Llorente	16.794,50	12.595,87	3.148,97
Fuensaldaña	16.960,00	12.720,00	3.180,00	San Miguel del Pino	9.831,84	7.373.88	1.843,47
Fuente el Sol	3.281,36	2.461,02	615,25	San Pablo de la Moraleja	4.551,00	3.413,25	853,31
Fuente Olmedo	8.077,20	6.057,90	1.514,48	San Pedro de Latarce	59.874,57	44.905,93	11.226,48
Gallegos de Hornija	9.461,50	7.096,12	1.774,03	San Pelayo	7.325,32	5.493,99	1.373,50
Gaton de Campos	22.186,20	16.639,65	4.159,91	San Román de Hornija	23.821,70	17.866,27	4.466,57
Geria	12.651,98	9.488,98	2.372,25	San Salvador	5.700,00	4.275,00	1.068,75
Gomezharro	8.602,25	6.451,69	1.612,92	Santa Eufemia del Arroyo	19.837,18	14.877,88	3.719,47

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipablè — . Pesetas	Cantidad a anticipar Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable Pesetas	Cantidad a anticipar Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
Santervás de Campos. Santibáñez de Valcorba. Santovenia de Pisuerga. San Vicente del Palacio. Sardón de Duero Seca (La). Serrada Siete Iglesias de Trabancos. Tamariz de Campos. Tordesillas. Torrecilla de la Abadesa. Torrecilla de la Torre Torre de Esgueva. Torre de Peñafiel Torrelobatón Torrescárcela. Traspinedo Trigueros del Valle Tudela de Campos (La). Urones de Castroponce.	38.420,79 10.241,75 10.009,20 7.337,82 14.900,00 41.000,00 31.279,24 54.986,40 27.538,20 51.041,33 53.975,48 189.052,10 23.696,00 46.556,15 3.460,60 4.360,30 6.371,51 32.576,36 6.039,76 24.692,38 21.757,36 68.293,00 30.429,10 24.617,34	28.815,59 7.681,31 7.506,90 5.503,37 11.175,00 33.000,00 23.459,43 41,239.80 20.653,65 38.281,00 40.481,61 141.789,08 17.772,00 34.917,11 2.595,45 3.270,22 4.778,63 24.432,27 4.529,82 18.519,28 16.318,02 51,219,75 22.821,83 18.463,01	7.203,90 1.920,33 1.876,72 1.375,84 2.793,75 8.250,00 5.864,86 10.309,95 5.163,41 9.570,25 10.120,40 35.447,27 4.443,00 8.729,28 648,86 817,56 1.194,66 6.108,07 1.132,45 4.629,82 4.079,50 12.804,94 5.705,46 4.615,75	Villabáñez	15.653,16 24.503,64 19.739,18 21.798,31 13.650,00 7.707,38 15.856,95 33.766,90 20.062,00 37.048,90 33.420,79 41,402,01 22.713,14 17.327,40 35.800,00 11,188,64 21.026,10 35.823,00 7.422,00 15.137,82 37.632,49 4.100,00 7.395,36	11.739,87 18.377,73 14.804,38 16.348,73 10.237,50 5.780,54 11.892,71 25.325,18 15.046,50 27.786,67 25.065,59 31.051,51 17.034,86 12.995,55 26.850,00 8.391,48 15.769,57 26.867,25 5.566,50 11.353,37 28.224,37 3.075,00 5.546,52	2.934,97 4.594,43 3.701,10 4.087,18 2.559,37 1.445,14 2.973,18 6.331,30 3.761,62 6.946,67 6.266,40 7.762,88 4.258,72 3.248,89 6.712,50 2.097,87 3.942,39 6.716,81 1,391,62 2.838,34 7.056,09 768,75 1.386,63
Urueña	38.890,87 11.880,27 15.432,60 26.471,00 50.286,30 10.000,00 37.680,00 24.087,54 23.040,00 18,717,69 20.127,70	29.168,15 8.910,20 11.574,45 19.853,25 37.714,72 7.500,00 28.260,00 18.065,65 17.280,00 14.038,27 15.095,78 13.530,54	7.292.04 2.227,55 2.893,61 4.963,31 9.428,68 1.875.00 7.065.00 4.516,41 4.320.00 3.509,57 3.773,94 3.382,63	villardefrades Villarmentero Villasexmir Villavellid Villaverde de Medina Villavicencio Wamba Zaratán Zorita de la Loma	14.466,51 8.086,88 20.512,25 18.998,24 52.879,38 36.852,37 34.850,87 38.804,91	16.275,01 6.375,00 21.775,65 10.849,88 6.065,16 15.384,19 14.248,68 39.659,54 27.639,28 26.138,15 29.103,68 2.932,18	3.846,05 3.562,17 9.914,89 6.909.82 6.534,54 7.275,92

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946. Valladolid. 12 de diciembre de 1949.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

4.179

# Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Junta Administrativa de contrabando y defraudación

#### SECRETARÍA

En expediente número 79.1949, que se instruye a virtud de acta aprehensión, levantada por fuerza de la Guardia Civil del puesto de esta capital, contra José María Ballester Macías, de 39 años de edad, casado, viajante, con carnet número 45.783, expedido el día 22 de febrero del presente año, por el señor administrador de Correos de Sevilla, natural de Madrid y vecino de Valencia, con domicilio en la calle Padre Perveda, núm. 9, segundo, donde no obstante las gestio. nes practicadas resulta de paradero desconocido, y al cual le fueron interveni-dos trece kilogramos de café crudo en grano, sin documento fiscal alguno que acreditase su tenencia y circulación, por lo que el Ilmo, señor Delegado de Hacienda de esta provincia, como Presidente de la Junta Administrativa, ha acordado señalar el día quince del prósimo mes de enero y hora de las once de su mañana para su vista en Junta Administrativa.

Lo que se participa para conocimiento del interesado y asistencia a dicho acto, que tendrá lugar en el despacho oficial de dicha autoridad en mencionada Delegación, advirtiéndole que dicho expediente está de manifiesto a los efectos de vista e instrucción del mismo. También se le advierte de su derecho de designar Vocal que en su representación forme parte de la Junța en sustitución del que designe la Cámara de Comercio de esta plaza, debiendo recaer el nom-bramiento en persona que reuna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la vigente ley de contrabando y defraudación, justificándolas debidamente ante la Junta Administrativa con la presentación de los recibos de la Contribución Industrial, y participando el nom-bramiento un día antes por lo menos, del señalado para la reunión de dicho Tribunal. También se le advierte que puede nombrar persona que en su representación comparezca ante la Junta, debiendo en este caso justificar la representación con poder bastante, otorgado ante Notario o bien con poder privado debidamente legitimado. Y por último, se hace saber que la Junta Administrativa, una vez conste esta notificación, deliberará y fallará en el expediente, aun sin su comparecencia.

Valladolid, 26 de diciembre de 1949.— El secretario de Hacienda, Celedonio Arrieta.—V.º B.º: El Delegado de Ha-cienda, L. Mosquera.

4 214

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

SOBRE SOLICITUDES DE RETRACTO DE FINCAS ADJUDICADAS A LA HACIENDA POR DÉBITOS DE CONTRIBUCIÓN

La Ley de 22 de diciembre de 1949, de Presupuestos Generales dei Estado para el ejercicio económico de 1950, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre próximo pa-sado, en su artículo 14 dice lo siguiente:

«Las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribución que en la fecha de publicación de esta Ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público; podrán ser retraidas por los antiguos dueños o sus causa-habientes dentro del plazo de seis mentantes del plazo de seis del plazo del plaz habientes dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, compren-

diéndose en el precio del retracto el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que corres-pondiere a las fincas de que se trate desde la fecha de la adjudicación, sin exceder de tres anualidades, y un cinco por ciento sobre el precio total del retracto, destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las

tos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes.

Los delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y éste devengará el interés lestal de deservir el concentration de la la tracta lestal de deservir el concentration de la la la concentration de la conce

el interés legal de demora».

Las solicitudes habrán de ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda durante el plazo indicado.

Valladolid, 28 de diciembre de 1949.-El administrador de propiedades, E. Rubiales.

4.222

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Amusquillo

Se expone al público, por término de quince dias, un expediente de suple-mento de crédito, por medio de transferencia, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Amusquillo, 20 de diciembre de 1949. El alcalde, Virgilio Calleja.

4.187 - 1

# Berrueces

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinarto para el próximo ejercicio de 1950, queda de manifiesto al público, juntamente con la certificación del acuerdo de prórroga de las ordenanzas de exacciones munici-pales, por espacio de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Berrueces, 23 de diciembre de 1949. El alcalde, E. Brezmes.

4.199 - 2

## Bocigas

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Bocigas, 15 de diciembre de 1949.—El alcalde, Vidal Vara.

4.186 - 3

### Moral de la Reina

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1950, queda de manifiesto al público en la Secretaria municipal, por término de quince días,

para su examen y reclamación; así como también la prórroga de las ordenanzas fiscales para dicho ejercicio, por el mismo plazo, a los mismos efectos.

Moral de la Reina, 22 de diciembre de 1949. - El alcalde, Geminiano Docio.

4.235 - 4

#### La Parrilla

Don Rafael Martinez Martinez, alcalde de La Parrilla (Valladolid).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la pa-vimentación y renovación de aceras de las calles de Amador Rodríguez Guerra, Real, Montón y Narciso Cuesta Orduna, de esta población queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por os habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 241 del De-creto de 25 de enero de 1946.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 243 del referido Decreto.

La Parrilla, 23 de diciembre de 1949. El alcalde, Rafael Martínez.

4.195 - 5

# Piñel de Abajo

Aprobado por el Ayuntamiento un ex-pediente de suplemento de crédito del presupuesto municipal con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría, a efectos de oir reclamaciones.

Piñel de Abajo, 22 de diciembre de 1949.-El alcalde, Justo Alonso.

4.185 4 6

#### Piñel de Arriba

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito del presupuesto municipal vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclama-

Piñel de Arriba, 22 de diciembre de 1949.—El alcaldé, Bonifacio Sanz.

4.191 - 7

### La Seca

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al pú-blico en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones

La Seca, 26 de diciembre de 1949.—El alcalde, Claudio Ampudio.

4.225 - 8

# Villavellid

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1950, queda expuesto al público, con sus ordenanzas de exacciones municipales, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos del decreto de 25 de enero de 1946.

Villadellid, 22 de diciembre de 1949.

El alcalde, Francisco Tabarés.

4.190 - 9

# ADMINISTRACIÓN DE IUSTICIA

# Juzgados de primera instancia e instrucción

# VALLADOLID. - NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid v su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzga-do se sigue a instancia de don Enrique González Revuelta, contra don Félix Arroyo, en reclamación de 1.584 pesetas 50 céntimos de principal, más intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un comedor compuesto de mesa, seis sillas tapizadas, trinchero y aparador de madera al parecer de caoba, tatado en 2.900

2.º Un juego de café de plata, com-

puesto de cinco piezas, o sea, cafetera, tetera, azucarera, lechera y bandeja en plata tallada, tasado en 720 pesetas.

Total, 3.620 pesetas.

# ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día trece de enero y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consig-nar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, y Tercera. Que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, cuyos bienes se encuentran en poder del de-mandado con domicilio en la calle-Mantería, número 11, 3.º, en calidad de depositario, y a disposición de quien quiera examinarios.

Dado en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. - Agustín B. Puente. - El secretario, Bienvenido Pérez.

4.237-10

Imprenta de la Diputación provincial